ACTA Nº 3

SESIÓN DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2025 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE ALMERÍA POR LA QUE SE CALIFICA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCALES A OFICINA DE EMPLEO EN ALBOX (ALMERÍA).

CONTR 2024 1040984

En la ciudad de Almería, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 14 de julio de 2025, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, tiene lugar, de forma telemática, la segunda sesión de la Mesa de Contratación del expediente de referencia, integrada por las personas que a continuación se relacionan,

ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dª María Elena Escámez Moreno
Coordinadora Provincial

VOCALES:
Dª. Ana Segura López
Interventora Adjunta

Dª María Victoria Martínez Guillen
Letrada del Servicio Jurídico Provincial

D. Ángel Galán Mayo
Departamento de Legislación

D. Francisco Jesús Rodríguez Garcia
Asesor Técnico PRL

SECRETARIO
D. Juan de Dios Marín Gil
Secc. Gestión Económica

Por la presidenta se declara constituida la mesa, y abierto el acto se expone el objeto de la presente sesión que no es sino el examen del requerimiento de subsanación contenido en el acta número 2 del presente contrato y, en su caso, la propuesta de adjudicación del mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ELENA ESCAMEZ MORENO	15/07/2025
	JUAN DE DIOS MARIN GIL	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG2AK8XSJBELKBQ8G6VBAYKF4S	PÁG. 1/5

Examinada la documentación aportada por las mercantiles requeridas GERMÁN JESUS BONILLA MONTIJANO, PEDRO FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO, J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS S.L.P E e INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L, la mesa acuerda:

- Admitir la aclaración de la mercantil INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L, en el sentido de que el plazo ofertado de Asistencia Técnica gratuita a la administración es de 6 años.

- Admitir la subsanación del licitador GERMÁN JESÚS BONILLA MONTIJANO que acredita 6 obras como experiencia adicional a la Solvencia Técnica para la **Dirección de Ejecución de Obra**.

- No admitir la subsanación de PEDRO FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO al aportar un documento colegial fechado el día 3 de julio de 2025 y no dentro del plazo de presentación de ofertas, tal y como se indica en el requerimiento formalizado en el acta número 2. El resto de documentación aportada con la subsanación no se encuentra dentro de los supuestos previstos en en el Anexo I, 8-A del PCAP, donde se hace constar que **"**para poder valorar los criterios de adjudicación basados en la experiencia se exige la aportación de documento emitido por el colegio profesional, o en su defecto, contrato de prestación del servicio o certificado de ejecución emitido por organismo público".

- El licitador J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS no presenta subsanación alguna.

Estando la oferta presentada por el licitador Germán Jesús Bonilla Montijano incursa en presunción de temeridad, tal y como se indicó en el acta número 2, se acordó requerir al mismo para que, de acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Recibida contestación al mencionado requerimiento en plazo, en la misma se hace constar, en síntesis:

1.- *Que además del beneficio económico que se obtiene de los servicios ofrecidos, existe un interés personal por el cliente institucional, que supone trabajar con la administración en general, y con la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo del Servicio Andaluz de Empleo en particular, y el valor de experiencia y solvencia técnica y económica que esta actuación pueda aportar en futuras licitaciones de carácter similar. Tal y como ha señalado el Tribunal Central de Recursos Contractuales en su Resolución 37/2010, de 23 de diciembre, entre las motivaciones del empresario para emprender un determinado servicio no solo se contemplan las específicas de ese negocio concreto, sino que es razonable admitir que para establecer el resultado de cada contrato, se haga una evaluación conjunta con los restantes negocios celebrados por la empresa y que, analizado desde esta perspectiva, pueda apreciarse que se produce un resultado favorable.*

2.- Que el desarrollo del trabajo de oficina para la dirección de obra se llevará a cabo en el estudio situado en Paseo de la Estación nº 14. Bloque A. 1º Derecha, C.p. 23003. (Jaén), propiedad del licitador Germán Bonilla Montijano. El licitador aporta Escritura de propiedad de propiedad del lugar de trabajo indicando que lo comparte con otros usuarios que le abonan un alquiler con el que cubre la totalidad de la amortización anual del inmueble, aunque no aporta los contratos de arrendamiento.

3.- Considera que el plazo de ejecución de la obra (6 meses) es un plazo cómodo teniendo en cuenta que se trata de proyecto de reforma que permite trabajar sin la necesidad de añadir recursos extraordinarios en los medios de los que disponemos, y, por lo tanto, podría realizar los trabajos de acuerdo a nuestro personal y procedimientos. Se requerirá en todo caso de la necesaria coordinación con los integrantes del equipo multidisciplinar.

Que el Pliego de Prescripciones Técnicas prevé durante la ejecución de las obras una visita semanal para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud y que se han ofertado 3 visitas adicionales al mes.

4.- Que la oferta realizada se encuentra dentro del rango de honorarios real de acuerdo con el mercado ofertado en servicios de esta naturaleza, procediendo a desglosar los gastos estimados.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Se estiman las horas totales teniendo en cuenta que el equipo técnico estará compuesto por un arquitecto y un arquitecto técnico, incluyendo las necesarias durante los desplazamientos.

- Que el licitador dispone en plantilla a dos trabajadoras delineantes, una de ellas con una minusvalía del 46 por ciento con contrato bonificado.

- Que el número total de visitas al mes sería de 7 y se harian desde La Iruela- Cazorla (Jaén), en lugar de realizarse desde el centro de trabajo, sito en Jaén capital, ya que además de ser el lugar de residencia del arquitecto técnico, se encuentran en la actualidad ejecutando diversos trabajos en esa ubicación que requieren de mucha presencia allí, por lo que la considerarán como punto de partida para sus desplazamientos, minorando con ello los gastos de desplazamiento hasta Albox.

*5.- Que respecto de los **gastos generales**, al ser una pyme, están muy reducidos y que el **beneficio** de obtendrá como retribución no sólo como empresarios (beneficio) sino como trabajadores que realizarán dentro del estudio de arquitectura los trabajos, procediendo, a continuación, a desglosar los gastos generales de oficina del equipo licitador: Gastos Generales (electricidad, teléfono …), amortización propiedad oficina (la oficina empleada es propiedad del licitador y compartida por lo que se percibe un alquiler que no justifica), gastos indirectos (seguros sociales, seguros de responsabilidad civil y cuotas de colegiación), y finalmente expone los costes por hora de cada uno de los técnicos y componentes del equipo y los gastos de los desplazamientos necesarios.*

6.- Se concluye estimando los gastos totales derivados del servicios ofrecido:

RESUMEN GASTOS DEL SERVICIO			**11.000,32 €**
	€/h	nº horas	**€**
Arquitecto	19,36	190	3.678,40
Aparejador (Arquitecto Técnico)	19,36	190	3.678,40
Gastos generales de oficina	0,82	50	41,00
Amortización mobiliario y equipos informáticos	0,35	50	17,50
			€
Visado del proyecto[1]			0,00
Reprografía			25,10
	nº visitas	€/visita	**€**
Desplazamientos desde La Iruela - Cazorla (Jaén)	42	84,76	3.559,92

Estima el licitador un beneficio neto para llevar a cabo el servicio de 776,68 euros (6,59% de la oferta realizada).

A continuación se procedió, conforme a lo establecido en el 149.4 de la LCSP, a recabar el asesoramiento de Doña Amalia Isabel Martínez Asenjo, Arquitecta Técnica y Graduada en Ingeniería de la Edificación, adscrita como técnica de soporte a la gestión de la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo a efectos de que emitiera informe preceptivo, en el que, tras el análisis técnico de la oferta, se hace constar:

- A la vista de lo anteriormente expuesto, y en referencia a la justificación que el licitador hace del cálculo de los costes para la prestación del servicio se aprecia alguna omisión como la del coste del personal en plantilla que no se ha incluido en el cuadro de resumen de gastos, así como el que no se haya previsto el coste de los gastos de desplazamiento en las actuaciones previas y posteriores a los 6 meses de duración previstos para la ejecución de la obra objeto del servicio.

Por otro lado el licitador estima un beneficio neto en su oferta de en torno al 6,59 %.

- No obstante y con independencia de lo anterior, señalar que en las últimas décadas, la legislación ha ido adoptando medidas para avanzar en la liberalización de los precios profesionales dentro de los principios comunitarios de libertad de empresa, libre mercado y defensa de la competencia. En este sentido, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, eliminó la potestad de los Colegios Profe-

Es copia auténtica de documento electrónico

sionales para fijar honorarios mínimos aunque fueran orientativos. Así, su artículo modificó el artículo 14 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en estos términos:

«Prohibición de recomendaciones sobre honorarios. Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta».

Por lo que cabe la posibilidad de que D. Germán Bonilla Montijano disponga de libertad para fijar los precios de sus servicios.

- Así mismo declara bajo su responsabilidad en el apartado segundo del informe " Que además del beneficio económico que se obtiene de los servicios ofrecidos, existe un interés personal por el cliente institucional, que supone trabajar con la administración en general, y con la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo del Servicio Andaluz de Empleo en particular, y el valor de experiencia y solvencia técnica y económica que esta actuación pueda aportar en futuras licitaciones de carácter similar. Tal y como ha señalado el Tribunal Central de Recursos Contractuales en su Resolución 37/2010, de 23 de diciembre, entre las motivaciones del empresario para emprender un determinado servicio no solo se contemplan las específicas de ese negocio concreto, sino que es razonable admitir que para establecer el resultado de cada contrato, se haga una evaluación conjunta con los restantes negocios celebrados por la empresa y que, analizado desde esta perspectiva, pueda apreciarse que se produce un resultado favorable".

-CONCLUSIONES: Teniendo en cuenta todo lo anterior, y que la justificación de la oferta ha de ir referida fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, sin que ello suponga la necesidad de una justificación exhaustiva de todos de los componentes de la oferta, sino del que permita a la administración tener la convicción de que el servicio se puede llevar a cabo, ***se estima que la oferta económica presentada por el licitador D. Germán Bonilla Montijano****, para el contrato "Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para la adaptación de locales a oficina de empleo en edificio ya existente en Albox (Almería)", Expte. CONTR 2024 1040984,* ***no compromete la ejecución del servicio***.

Del análisis del escrito presentado por la mercantil requerida así como el informe preceptivo indicado, unido al pronunciamientos de órganos como el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 754/2019, de 4 de julio)**, que indicaba que "*Por este Tribunal se ha admitido que un contratista pueda reducir o, incluso, renunciar al beneficio Industrial cuando se justifique que, por el contrario, tiene para él un especial valor estratégico*" o incluso el **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía,** en Resolución 32/2022 de 21 de enero o 215/2021, de 27 de mayo, al indicar que "*en las ofertas inicialmente incursas en baja anormal, la verificación por parte del órgano de contratación solo debe limitarse a la viabilidad o posibilidad de cumplimiento del contrato desde la perspectiva de la oferta de cada entidad licitadora; en este sentido, la normativa sobre justificación de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas no impone de forma absoluta la necesidad de valorar la coherencia económica de la oferta en sí misma considerada, sino si es viable que la entidad licitadora ofertante la ejecute, de ahí que cobren especial importancia las condiciones de la propia licitadora. No cabe, por tanto, al menos como principio, extender ese análisis de viabilidad de la oferta a aquellas partidas de la misma que quedan al arbitrio de la empresa licitadora, como ocurre con los gastos generales o el beneficio industrial, quien las puede incluir en el porcentaje que estime pertinente, sin que los pliegos, ni las reglas de contratación establezcan fórmulas o porcentajes para la determinación o inclusión de tales partidas económicas (v.g. Resoluciones de este Tribunal, entre otras, 28/2016, 11 de febrero, 294/2016, de 18 de noviembre, 328/2016, de 22 de diciembre y 26/2017, de 3 de febrero, así como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución 1157/2015, de 18 de diciembre).*", la mesa de contratación, analizada toda la información concluye que queda justificada oportunamente la viabilidad de la oferta, acordando en consecuencia:

1.- Elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador GERMÁN JESÚS BONILLA MONTIJANO (26.020.784-X).

2.- Clasificar las ofertas presentadas al amparo de la cláusula 10 del PCAP, en orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego:

Es copia auténtica de documento electrónico

EMPRESA	PUNTOS					
	OFERTA ECON. (IVA excluido)	Anexo I-8-A 2.1	Anexo I-8-A 2.2	Anexo I-8-A 2.3	Anexo I-8-A 2.4	TOTAL
GERMÁN JESUS BONILLA MONTIJANO	49,00	16,00	13,00	13,00	9,00	100
ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS S.L.L	35,96	16,00	13,00	13,00	9,00	86,96
INGEN., ESTUDIOS Y PROY. EUROPEOS S.L	32,62	16,00	0,00	0,00	9,00	57,62
PEDRO FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO	29,61	16,00	0,00	0,00	9,00	54,61
J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS S.L.P	30,58	0,00	0,00	13,00	9,00	52,58

3.- Elevar al órgano de contratación propuesta de mejor oferta, para la adjudicación del contrato de servicios de DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCALES A OFICINA DE EMPLEO DE ALBOX, la presentada por el licitador GERMÁN JESÚS BONILLA MONTIJANO (26.020.784-X) por un importe total de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (11.777,00 euros), IVA excluido. A dicha cantidad le corresponde en concepto de IVA la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISIETE EUROS (2.473,17), haciendo un total, IVA incluido, de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON DIECISIETE EUROS (14.250,17 euros).

No habiendo más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, siendo las 10,30 horas del día de la fecha.

LA PRESIDENTA

María Elena Escámez Moreno

EL SECRETARIO

Juan de Dios Marín Gil

Es copia auténtica de documento electrónico

Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo
Plaza 3 de abril n.º 2. 2ª planta. 04005. Almería.
T: 950 01 14 00.

Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ELENA ESCAMEZ MORENO	15/07/2025
	JUAN DE DIOS MARIN GIL	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG2AK8XSJBELKBQ8G6VBAYKF4S	PÁG. 5/5